|  |
| --- |
| **Artículo 6 - Indicadores sobre mujeres con discapacidad\*** |
| **Ejercicio y disfrute pleno e igualitario por parte de las mujeres con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales** |
| **Atributos/****Indicadores** | **No discriminación e igualdad** | **Pleno desarrollo, avance y empoderamiento de la mujer** |
| **Estructura** | 6.1 Marcos jurídicos vigentes que promueven, hacen cumplir y supervisan la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo (basado en el indicador 5.1.1 de los ODS) y discapacidad[[1]](#endnote-1) (véase también el artículo 5 de la CDPD).6.2 Adopción de un marco jurídico que garantice la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o control de las tierras (basado en el indicador 5.a.2 de los ODS), incluidas las mujeres con discapacidad.6.3 Los planes, políticas y leyes nacionales sobre igualdad de género son plenamente inclusivos con mujeres y niñas con discapacidad y contienen medidas específicas para el avance y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas con discapacidad,[[2]](#endnote-2) incluso mediante el apoyo al desarrollo de las organizaciones que las representan y la adopción de un enfoque de doble vía[[3]](#endnote-3)6.4 Sistemas[[4]](#endnote-4) adoptados para el seguimiento y para hacer públicas las asignaciones de fondos para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (basado indicador 5.c.1 de los ODS), con las asignaciones desagregadas por población objetivo[[5]](#endnote-5). |
| **Proceso** | 6.5 Proporción de leyes, planes de acción y estrategias nacionales dirigidos a mujeres y/o a las personas con discapacidad, con referencias explícitas a las mujeres y las niñas con discapacidad.[[6]](#endnote-6)6.6 Porcentaje de recursos públicos asignados y gastados en mujeres y niñas con discapacidad en todos los sectores.[[7]](#endnote-7) | 6.7 Proporción de mujeres y niñas con discapacidad que participan en capacitaciones sobre liderazgo y derechos humanos entre todas las mujeres y entre las personas con discapacidad.6.8 Capacitaciones y actividades de concienciación, financiadas por el gobierno, dirigidas a mujeres y niñas con discapacidad sobre sus derechos y número de participantes, desglosados por edad, discapacidad y ubicación geográfica. [[8]](#endnote-8)6.9 Número de organizaciones que representan a mujeres y niñas con discapacidad**,** desglosadas por localización geográfica.  |
| 6.10 Número y proporción del personal del sector público que participa en programas y servicios financiados por el gobierno en todos los sectores y que ha recibido capacitación inclusión en materia de discapacidad, igualdad de género y lucha contra las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.[[9]](#endnote-9) 6.11 Campañas y actividades de concienciación sobre igualdad de género que sean inclusivas con mujeres y niñas con discapacidad y sus organizaciones y que combatan las múltiples formas de discriminación Inter seccional, estereotipos , prejuicios y las prácticas perjudiciales que afectan a mujeres y niñas con discapacidad. 6.12 Procesos de consulta llevados a cabo para asegurar la participación activa de las mujeres y las niñas con discapacidad, **incluyendo** a las organizaciones que las representan, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente a sus derechos. [[10]](#endnote-10)6.13 Proporción de denuncias recibidas sobre discriminación por parte de o en las que estén implicadas mujeres y niñas con discapacidad, que hayan sido investigadas y resueltas; porcentaje de aquellas resueltas a favor del denunciante, y porcentaje de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable, todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo. |
| **Resultado** | 6.14 Proporción de escaños en los parlamentos nacionales y de gobiernos locales liderados por mujeres (indicador 5.5.1 de los ODS), desglosados por discapacidad.6.15 Proporción de representación en puestos de toma de decisiones[[11]](#endnote-11) en el sector público, desglosados por edad, sexo y discapacidad, entre otros.6.16 Proporción de mujeres en puestos directivos (indicador 5.5.2 de los ODS), desglosados por edad y discapacidad.6.17 Proporción de representación de mujeres con discapacidad en puestos de liderazgo en la sociedad civil, desglosados por sexo y discapacidad, entre otros, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. 6.18 Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses (indicador 16.1.3 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.6.19 Proporción de mujeres y niñas que toman sus propias decisiones informadas respecto a relaciones sexuales, uso de anticonceptivos y la salud reproductiva (indicador 5.6.1 de los ODS) por edad, discapacidad y ubicación geográfica (*Ibid.* 23.19)6.20 Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra que posee documentación reconocida legalmente al respecto y considera seguros sus derechos, desglosada por sexo y tipo de tenencia (indicador 1.4.2 de los ODS) y por discapacidad.6.21 Proporción del total de la población agrícola titulares de propiedad o con derechos garantizados sobre terrenos agrícolas, por sexo (indicador 5.a.1 (a) de los ODS) y por discapacidad; proporción de mujeres entre los propietarios o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, tipo de tenencia (indicador 5.a.1 (b) de los ODS) y discapacidad. |

**ANEXO**

\*Véase la [Observación general Nº 3](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/3&Lang=en) del Comité de la CDPD.

1. Esta legislación debería, de forma explícita:

prohibir la discriminación basada en la discapacidad y el género, incluida la violencia basada en el género (véase [CEDAW/C/GC/35](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/35&Lang=en), párr. 14), reconociendo las formas múltiples e inter seccionales de discriminación.

reconocer que la denegación de ajustes razonables constituye una discriminación basada en la discapacidad

proveer sanciones efectivas y recursos proporcionales a la gravedad de la violación. [↑](#endnote-ref-1)
2. En particular, mediante la realización de evaluaciones de impacto de género y discapacidad para determinar y prever el impacto de cualquier política, legislación, regulación, presupuesto, inversión u otra acción gubernamental propuesta para evitar que socave la igualdad e inclusión de mujeres y niñas con discapacidad, incluidas las que viven en zonas rurales, las mujeres adultas mayores y las que pertenecen a grupos indígenas o minoritarios. [↑](#endnote-ref-2)
3. Un enfoque de doble vía combina programas generales con intervenciones específicas para las mujeres y niñas con discapacidad; deberían darse acciones y referencias explícitas a los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los planes/estrategias/políticas nacionales generales relativos a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad en todos los planes sectoriales, así como programas e iniciativas supervisados y dirigidos específicamente a mujeres y niñas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-3)
4. Adopción de un indicador de género y discapacidad para realizar seguimiento del presupuesto asignado en todos los sectores. [↑](#endnote-ref-4)
5. también por edad y discapacidad, entre otros. [↑](#endnote-ref-5)
6. Por ejemplo, legislación y políticas nacionales sobre igualdad de género, plan de acción nacional sobre discapacidad, programa sobre derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, etc. [↑](#endnote-ref-6)
7. Incluso en relación con políticas e iniciativas dirigidas a: mujeres y niñas, personas con discapacidad, niños, salud, empleo, educación, justicia, protección social, prevención de la violencia, participación, etc. [↑](#endnote-ref-7)
8. Las actividades de capacitación y concienciación deben incluir y estar dirigidas a mujeres con discapacidad de los grupos infrarrepresentados como las mujeres indígenas con discapacidad. Véase Comité de la CDPD, [Observación general Nº 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en), párr. 60. [↑](#endnote-ref-8)
9. La capacitación debe incluir:

- El enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos;

- Evaluaciones de impacto de género y discapacidad que incluyan a mujeres y niñas con discapacidad;

- La obligación de proporcionar ajustes razonables;

- Formas de comunicación accesibles y alternativas;

- La prestación de asistencia por discapacidad de acuerdo a edad;

- La participación de mujeres y niñas con discapacidad en el diseño, la aplicación y el monitoreo de la capacitación. [↑](#endnote-ref-9)
10. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y [la Observación General N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

garantizar la transparencia y accesibilidad de los procesos de consulta;

garantizar la disponibilidad de información apropiada y accesible;

no retener información ni condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

garantizar una participación temprana y continua;

cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-10)
11. Por ejemplo, esto puede incluir posiciones en los ministerios u órganos del gobierno a nivel de dirección, miembros del parlamento, miembros de consejos municipales, etc. [↑](#endnote-ref-11)